



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5195

28/02/2024

14277

AUTOR/A: GUIJARRO GARCÍA, Txema (GSumar); LAGO PEÑAS, José Manuel (GSumar); MARTÍN URRIZA, Carlos (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, en lo que se refiere a los importes de la remuneración y de las provisiones de las entidades de crédito, la información figura en las Cuentas Anuales del Banco de España, accesibles en la página web de esta institución a través de los siguientes enlaces:

Ejercicios 2012 a 2014:

<https://www.bde.es/wbe/es/publicaciones/informes-memorias-anales/informe-anual/>

Ejercicios 2015 a 2022:

<https://www.bde.es/wbe/es/publicaciones/informes-memorias-anales/cuentas-anales/>

La información desglosada por entidades, está sujeta a la obligación de secreto profesional establecida en el artículo 37 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Banco Central Europeo (BCE) y el artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, al tratarse de información individualizada relativa a la participación de las contrapartidas en operaciones de política monetaria del Eurosistema.

En lo que se refiere a la justificación contable de las provisiones:

1. Provisión de cobertura riesgos financieros tiene por objetivo la cobertura de los riesgos por tipo de cambio y tipo de interés, el riesgo de crédito y el riesgo estructural del balance. El saldo de esta provisión se revisa con



carácter anual, de acuerdo con la valoración que realiza el Banco de España de su exposición a los riesgos mencionados. La metodología utilizada para efectuar esta valoración es la de la pérdida esperada (Expected Shortfall), con un nivel de confianza del 99% y horizonte temporal de un año.

2. Provisión de cobertura del riesgo operacional recoge el importe que se estima necesario para cubrir el riesgo operacional, entendido como el riesgo de incurrir en pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal o los sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Dichas pérdidas vienen determinadas por el impacto patrimonial, reputacional y sobre la consecución de los objetivos del Banco que pudiera ocasionar la materialización de un evento de riesgo. Se cuantifica según el Valor en Riesgo (VaR) a un año, con un nivel de confianza del 99,9%.
3. Provisión de cobertura de pérdidas por amortización anticipada de créditos singulares, vigente hasta el 2016. Su objetivo era cubrir las pérdidas eventuales que se pondrían de manifiesto ante una amortización anticipada de los créditos singulares concedidos al Estado con anterioridad a la Ley de Autonomía del Banco de España de 1994.
4. Provisión por socorros por fallecimiento y jubilación. Su saldo representa el valor actual de los pagos futuros esperados en relación con estos compromisos, en la parte proporcional a los servicios prestados hasta el momento por cada empleado.
5. Provisiones para pagos a prejubilados y jubilados. Recoge el valor actual de las obligaciones del Banco con determinados colectivos de jubilados y prejubilados derivados de los compromisos asumidos con motivo del cierre de diversas sucursales del Banco.
6. Provisión para riesgos y gastos diversos. Hasta 2017 esta provisión recogía, fundamentalmente, la cobertura de los riesgos derivados de los litigios en curso que, a partir de 2016, se constituyó como provisión independiente.
7. Provisión para litigios en curso. Importe estimado necesario para cubrir el riesgo por litigios en curso, de acuerdo a la metodología aprobada por la Comisión Ejecutiva.
8. Provisión para el canje de billetes peseta retirados de la circulación, vigente hasta 2021. Provisión constituida en 2006 para hacer frente al canje de billetes en pesetas retirados de la circulación de los que debía hacerse cargo el Banco de España.



9. Provisión por riesgo en operaciones de política monetaria. Recoge los fondos provisionados para hacer frente al quebranto que pueda suponer para el Banco de España la cobertura de pérdidas no realizadas, en circunstancias excepcionales, derivadas de las operaciones de política monetaria realizadas por el Eurosistema, tales como el riesgo de contraparte en préstamos a entidades o el deterioro de valores de la cartera de política monetaria.
10. Provisión por aplicación del convenio colectivo 2011-2014. Representa las obligaciones del Banco de España con los empleados en aplicación de determinados compromisos recogidos en dicho convenio colectivo.
11. Fondo de atenciones benéfico-sociales. Recoge el saldo remanente existente en el «Fondo de atenciones benéfico-sociales» constituido para contribuir a las finalidades sociales recogidas en la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1993, reguladora de la Dotación para Atenciones Benéfico-Sociales del Banco de España, que establece que la dotación anual a este Fondo no puede exceder del 1% de los beneficios anuales. En el periodo 2012-2022, dicha dotación ascendió al 0,3% de los beneficios de cada ejercicio.

Madrid, 10 de abril de 2024